

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO por el que se establecen días inhábiles para la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de la República.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Dirección General.- Dirección de Incorporación y Recaudación.

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ANAYA, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en los artículos 9, párrafo segundo, 268 fracciones III, IX y XII, y 271, de la Ley del Seguro Social; 5o., 22 fracción I, y 59 fracciones I, V y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 12 y 13, del Código Fiscal de la Federación, así como 66, primer párrafo, fracciones I, VIII y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y

CONSIDERANDO

Que los días 14 y 15 de septiembre de 2014, el huracán "Odile" afectó el Estado de Baja California Sur provocando graves daños materiales, que menoscabaron a la economía y a la planta productiva de esa región, con lo cual se puso en riesgo un gran número de fuentes de empleo en la entidad;

Que por Acuerdo número ACDO.AS1.HCT.170914/192.P.DG Y DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2014, el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizó que se otorguen diversas facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los patrones y demás sujetos obligados que se vieron afectados por el huracán "Odile" en el Estado de Baja California Sur;

Que es indispensable llevar a cabo medidas extraordinarias adicionales, en apoyo a la reactivación de la planta productiva, así como a la restauración y la normalización de la actividad económica de las zonas afectadas, con el propósito de preservar las fuentes de empleo correspondientes así como el acceso a la seguridad social de los trabajadores y sus derechohabientes, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN DÍAS INHÁBILES PARA LA DELEGACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo Primero.- Para efecto de las actividades, procedimientos y trámites de afiliación, incorporación, recaudación y fiscalización que realiza el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Delegación Estatal Baja California Sur y de las Subdelegaciones y Oficinas para Cobros "Cabo San Lucas" y "La Paz", se consideran días inhábiles el periodo comprendido del 15 de septiembre al 3 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Durante el período a que se refiere el artículo Primero de este Acuerdo, se suspenden los plazos para que el Instituto Mexicano del Seguro Social concluya las visitas domiciliarias o las revisiones de la contabilidad que al 15 de septiembre de 2014, se encontraban iniciadas o desarrollándose en los municipios de Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé, del estado de Baja California Sur.

Artículo Tercero.- Durante el período a que se refiere el artículo Primero de este Acuerdo, se suspenden los plazos previstos en los artículos 15 fracción I, 17, 34, 39 D, 40 A, 40 B, 40 C, 218, 219 y 237 B, de la Ley del Seguro Social; 79 y 80, del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, así como lo previsto en los artículos 46-A y 50, del Código Fiscal de la Federación, que venían ejecutándose al 15 de septiembre de 2014, en los municipios de Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé, del estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2014.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 398673)